



**COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN
-EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-**

Informe No. IC-CPF-2022-007

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación el día jueves, 01 de diciembre de 2022, respecto del proyecto de **“ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA APLICACIÓN DE LA REMISIÓN DE MULTAS, INTERESES Y RECARGOS POR MORA GENERADOS EN LAS TASAS ADEUDADAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y SUS ENTIDADES ADSCRITAS, Y SUS EMPRESAS PÚBLICAS METROPOLITANAS”**; para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-1509-OF, de 20 de septiembre de 2022, el Alcalde Metropolitano, Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, presenta la iniciativa legislativa del proyecto de ordenanza objeto del presente informe y, a su vez, solicita a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, realice la verificación de formalidades y lo remita para su respectivo tratamiento a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación;

2.2.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5178-O, de 20 de septiembre de 2022, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, procedió con la calificación del proyecto de ordenanza en mención y señaló, en la parte pertinente, lo siguiente: *“(...) De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Código Municipal, dentro del eje de gobernabilidad, se encuentra la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación; a la que, de acuerdo con la normativa aplicable, le corresponde: “Estudiar e informar al Concejo Metropolitano de Quito sobre el proyecto de presupuesto para cada ejercicio económico anual, así como de sus reformas y liquidación, dentro de los plazos previstos en la ley. Esta comisión a su vez conocerá y estudiará los proyectos normativos relacionados con la regulación y recaudación de impuestos, tasas y contribuciones; dará seguimiento e informará al Concejo sobre las finanzas del Municipio y de sus empresas; y sobre la contratación de empréstitos internos y externos.” (...)*”;

2.3.- En sesión Nro. 110 - Ordinaria, convocada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5316-O, realizada el 27 de septiembre de 2022, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, conoció el proyecto de ordenanza en referencia y solicitó, mediante Resolución No. 010-CPF-2022, lo siguiente: *“(...) Que en el término de ocho (8) días, la Administración General, remita un informe consolidado, de las empresas públicas y*



entidades adscritas municipales, en donde se especifique el valor que les adeudan, el valor que adeudan y la disponibilidad presupuestaria de ser el caso para cumplir con las mismas.”;

2.4.- Mediante oficios Nros. GADDMQ-AG-2022-1065-O Quito, de 14 de octubre de 2022; GADDMQ-AG-2022-1108-O, de 26 de octubre de 2022; GADDMQ-AG-2022-1171-O, de 18 de noviembre de 2022; y, GADDMQ-AG-2022-1193-O, de 24 de noviembre de 2022, el Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa, Administrador General, da cumplimiento a la Resolución No. 010-CPF-2022, respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.5.- Mediante memorando Nro. GADDMQ-DC-AAAL-2022-0070-M, de fecha 19 de octubre de 2022, la Lcda. Laura Alexandra de los Ángeles Altamirano Luna, Concejala Metropolitana, remitió observaciones, respecto al proyecto de Ordenanza en referencia;

2.6.- En sesión Nro. 112 - Ordinaria, convocada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5871-O, realizada el 27 de octubre de 2022, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, continúa el tratamiento del proyecto de ordenanza;

2.7.- Mediante oficio Nro. EPMAPS-2022-0164-OFICIO, de fecha 07 de noviembre de 2022, el Ing. Hugo Othón Zevallos Moreno, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, remitió el proyecto y los informes de viabilidad técnica, financiera y jurídica del proyecto en referencia;

2.8.- En sesión Nro. 115 - Extraordinaria, convocada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6328-O, realizada el 23 de noviembre de 2022, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, continuó con el tratamiento del proyecto de ordenanza en referencia y solicitó mediante Resolución No. 014-CPF-2022, lo siguiente: *“(...) Que en el plazo de setenta y dos horas, la Procuraduría Metropolitana, Dirección Metropolitana Tributaria; y, Dirección Metropolitana Financiera, remitan los informes correspondientes respecto al proyecto de ordenanza en referencia.”;*

2.9.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMF-2022-1592-O, de fecha 29 de noviembre de 2022, el Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez, Director Metropolitano Financiero, da cumplimiento a la Resolución No. 014-CPF-2022 y remite el informe financiero respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.10.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMT-2022-0303-O, de fecha 29 de noviembre de 2022, el Mgs. Guillermo Gonzalo Lascano Báez, Director Metropolitano Tributario, da cumplimiento a la Resolución No. 014-CPF-2022 y remite el informe tributario respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.11.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4848-O, de fecha 29 de noviembre de 2022, el Mgs. Marcelo Sánchez Montenegro, Subprocurador de Asesoría General de la Procuraduría Metropolitana de Quito, da cumplimiento a la Resolución No. 014-CPF-2022 y remite el informe jurídico respecto del proyecto de ordenanza en referencia;



2.12.- En la sesión Nro. 116 - Extraordinaria, realizada el día jueves, 01 de diciembre de 2022, luego del análisis y de la revisión de la documentación del expediente, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación emitió DICTAMEN para que el Concejo Metropolitano de Quito trate en PRIMER DEBATE, el proyecto de ordenanza en referencia.

3. BASE NORMATIVA:

Constitución de la República del Ecuador

El artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en (adelante Constitución), establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”*.

El artículo 264 de la Constitución, establece que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras (...)”*.

El artículo 300 de la Constitución, establece que: *“El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. (...)”*.

El artículo 301 de la Constitución, establece que: *“Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. (...)”*.

El artículo 425 de la Constitución, establece que: *“(...) La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados”*.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización

El artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, adelante COOTAD, detalla las atribuciones del Concejo Metropolitano que, en su parte pertinente, señala: *“Al concejo metropolitano le corresponde: “b) Regular, mediante ordenanza metropolitana, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor (...)”*;



El artículo 277 del COOTAD, detalla la Creación de empresas públicas que, en su parte pertinente, señala: “(...) La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas. (...)”;

El artículo 492 del COOTAD, señala la Reglamentación: que, en su parte pertinente, señala: “Las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos. La creación de tributos así como su aplicación se sujetará a las normas que se establecen en los siguientes capítulos y en las leyes que crean o facultan crearlos”.

El artículo 568 del COOTAD, detalla los Servicios sujetos a tasas que, en su parte pertinente, señala: “Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios (...)”;

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, concluyó emitir Dictamen para que el Concejo Metropolitano conozca en **PRIMER DEBATE** el proyecto de **“ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA APLICACIÓN DE LA REMISIÓN DE MULTAS, INTERESES Y RECARGOS POR MORA GENERADOS EN LAS TASAS ADEUDADAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y SUS ENTIDADES ADSCRITAS, Y SUS EMPRESAS PÚBLICAS METROPOLITANAS”**.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en la sesión Nro. 116 - Extraordinaria, realizada el día jueves, 01 de diciembre de 2022, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente y el texto del proyecto de ordenanza, amparada en el artículo 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, en el artículo 51 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en **PRIMER DEBATE** el proyecto de **“ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA APLICACIÓN DE LA REMISIÓN DE MULTAS, INTERESES Y RECARGOS POR MORA GENERADOS EN LAS TASAS ADEUDADAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y SUS ENTIDADES ADSCRITAS, Y SUS EMPRESAS PÚBLICAS METROPOLITANAS”**; cuyo texto se adjunta al presente informe.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:



**Municipio
de Quito**

Los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación abajo firmantes aprueban el día jueves, 01 de diciembre de 2022, el Informe de la Comisión con sus anexos, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Michael Aulestia
**Presidente de la Comisión de
Presupuesto, Finanzas y Tributación**

Marco Collaguazo
Miembro de la Comisión

Laura Altamirano
Miembro de la Comisión

CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito certifica que la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación aprobó el presente Informe; mismo que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión, durante la sesión Nro. 116 - Extraordinaria, realizada el día jueves, 01 de diciembre de 2022, con la siguiente votación de las concejalas y concejales: A FAVOR: Laura Altamirano, Marco Collaguazo y Michael Aulestia.- total tres (3); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: Analía Ledesma y Soledad Benítez total dos (2).

Quito D.M., 01 de diciembre de 2022.

Muy atentamente,

Abg. Hillary Herrera Avilés
**Delegada de la Secretaría General del Concejo a la Comisión de Presupuesto,
Finanzas y Tributación.**